



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 29 de julio de 1997

Núm. 170

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Ministerio de Economía y Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ADMINISTRACION DE PONFERRADA

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Villaverde Gundriz, Antonio, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1997, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 2 de julio de 1997 la subasta de bienes propiedad del deudor Antonio Villaverde Gundriz, con NIF 10015182Q, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de febrero de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 16 de octubre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz. de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien 1.-Vehículo marca: Audi, modelo: 80 CD, matrícula: A-4071-AL, N.º bastidor: WAUZZZ81ZCA1074670.

Valor y tipo de la subasta: 450.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los terceros poseedores, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 5.000 pesetas cada uno.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida José Antonio, 4, 1.ª planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º-No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8.º—Que los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada a 2 de junio de 1997.—Fdo.: Natividad Calvo Franco.  
6969 11.000 ptas.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Angel Domínguez Collar, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1997, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 8 de julio de 1997 la subasta de bienes propiedad del deudor Domínguez Collar, Angel, con NIF 10021449G, cuyos embargos se realizaron por diligencias de fechas 21 de octubre de 1996 y 31 de enero de 1997, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de octubre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz. de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien n.º 1.—Rústica: Tierra en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, denominada Las Campas, de unas ocho áreas, según el título, por medición reciente tiene cinco áreas. Linda: Norte, Heriberto García; sur, José Valero; Este, Herederos de don Fernando Alvarez de la Puerta; y Oeste, Santos González.

Inscripción registral: Finca número 16017, inscrita al folio 147 del libro 156 de Villablino, tomo 1.436 del archivo.

Valor y tipo para la subasta: 150.000 pesetas.

Bien n.º 2.—Rústica: Tierra en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, denominada la Grandilla, al sitio del mismo nombre, de unas 24 áreas de cabida. Linda: Norte, monte común; Sur, tierra de Pedro Arguelles y herederos de Santos González; Este, Braulio Fernández Fuentes; y Oeste, Pedro Arguelles y monte común.

Inscripción registral: finca número 7744, inscrita al folio 15 del libro 90 de Villablino, tomo 1107 del Archivo.

Valor y tipo para la subasta: 300.000 pesetas.

Derechos del deudor:

Las fincas detalladas, le pertenecen con carácter privativo por título de herencia testada y donación.

Bien n.º 3.—Vehículo marca: Renault, modelo: R-18 familiar GTS, matrícula: LE-2643-J, número Bastidor: VS5135100D0001133.

Valor y tipo para la subasta: 250.000 pesetas.

Bien n.º 4.—Vehículo marca: Land Rover, modelo: 109 diesel, matrícula: LE-4302-F, número de bastidor: E-59807539.

Valor y tipo para la subasta: 150.000 pesetas.

Bien n.º 5.—Autorización de transporte número 04878018, serie MPC-Nacional, servicio privado.

Valor y tipo para la subasta: 100.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los terceros poseedores, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida José Antonio, n.º 4 - 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—No existen cargas conocidas sobre los bienes que se subastan.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación

de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º-Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º-Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada a 8 de julio de 1997.-Fdo.: Natividad Calvo Franco.  
6970 17.500 ptas.

\*\*\*

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE AVILÉS

Don Manuel Maire Boves, Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales,

Hago saber: Que con fecha 9 de junio de 1997, se dictó Resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 97/96, en la que se acordó:

1.º-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, tipificada en el artículo 11 en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) y 2.3.b) de la vigente Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

2.º-Declarar responsable de la misma a don Angel Pérez Martínez, con DNI número 17.175.568, vecino de León.

3.º-Imponerle una multa de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas (1.675.000 pesetas).

4.º-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso de reposición ante el señor Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON (decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo regional no es posible el de reposición.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá la ejecución en los términos y condiciones señalados en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Dado en Avilés a 10 de junio de 1997.-El Administrador Principal, P.A., Manuel Maire Boves.

6218 5.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa "Minas Leonesa de Espina, S.A.", sobre reclamación de capital coste, en cumplimiento de Resolución Administrativa firme, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete, dictada por Instituto Nacional de la Seguridad Social-Sección Revisión de Invalidez respecto del causante don Honorato Martínez García, expediente número 24/2402/CPRA/1997/000002, de acuerdo con el siguiente detalle resumido:

Número reclamación de deuda: 24/97/105836/49.

Concepto: Capital coste por Resolución administrativa.

Periodo: Desde 27 de mayo de 1991 hasta 31 de mayo de 1997.

Importe: 7.528.877 pesetas.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial, podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad.

Contra la presente reclamación y dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 18 de junio de 1997.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

6166 4.125 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACION DE VALORACION PERICIAL

El Recaudador ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/93/36931, seguido contra Carlos García Franco, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Urbana: Casa de planta y piso, sita en la plaza Salvador Fernández, número 51, de la localidad de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre. El suelo sobre la que está construida es de 284 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, con la plaza de situación; derecha, con Graciano Martínez García; Izquierda, con Raquel Fernández Fernández, y fondo, con Santiago Fernández Rebollar, Su referencia catastral es 9829602 TN8292N.

Habiendo sido tasada a efectos de subasta en: 6.169.200 pesetas.

Y, conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciéndose saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 27 de junio de 1997.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6450 3.375 ptas.

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

N.º expediente: 24 03 96 00040955

Nombre/razón social: Aparicio Cenador, Mauricio.

#### EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Aparicio Cenador, Mauricio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de junio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1997, a las 11.00 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo

plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.150.000 pesetas.  
 Tipo de subasta en tercera licitación: 2.100.000.  
 Cargas subsistentes: No se conocen.  
 León, 2 de julio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Aparicio Cenador, Mauricio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda. Tipo vía: Pza. Nombre vía: La Cruz. N-Vía: 9. Cod-Post: 24760. Cod. Muni.: 24048.

Datos Registro

N. Reg.: 5. N. Tomo: 1.530. N. Libro: 28. N. Folio: 77. N. Finca: 8.517.

Descripción ampliada:

Urbana.—Casa, en término y Ayuntamiento de Castrocabón, en la plaza de la Cruz, número nueve, compuesta de planta baja y alta, con patio o corral, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, de los que unos ciento treinta y dos metros cuadrados está construidos y el resto está destinado a patio o corral. Linda: Derecha, entrando, con herederos de Artemio Turrado Turrado; izquierda, con herederos de Angel Bécares Rebordinos; fondo, con Mauricio Aparicio Cenador, y frente, con plaza de situación.

6603 19.500 ptas.

\*\*\*

N.º expediente: 24 03 91 00229459

Nombre/razón social: Rubio Carrera, Aquilino.

## EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rubio Carrera, Aquilino, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de julio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1997, a las 11.20 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al

mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

N. Finca	Valoración y tipo 1 licitación Ptas.	Tipo 2-Licit. Ptas.	Tipo 3-Licit. Ptas.
Uno	550.000	412.500	275.000
Dos	101.000	75.750	50.500
Tres	638.000	478.500	319.000
Cuatro	18.000	13.500	9.000
Cinco	11.000	8.250	5.500
Seis	10.000	7.500	5.000
Siete	15.000	11.250	7.500
Ocho	14.000	10.500	7.000
Nueve	4.000	3.000	2.000
Diez	14.000	10.500	7.000
Once	13.000	9.750	6.500

León, 9 de Julio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Rubio Carrera, Aquilino.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda. Tipo vía: Cl. Nombre vía: La Laguna. N-Vía: 2. Cod-Post: 24769.

Descripción ampliada:

Vivienda con una superficie construida de ciento treinta y uno (131) metros cuadrados, sobre un solar de doscientos dieciocho (218) metros cuadrados. Referencia catastral: 4839706TM6843N0001FG.

Linderos:

Derecha: Obispado de León. Izquierda: Obispado de León.

Fondo: Plaza. Frente: Situación.

Vivienda situada en San Martín de Torres.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Las Motas. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 2030 Ha. Cultivo: Secano. Linde N.: Concepción Prada y Hnos. Linde S.: Luisa Rubio Carrera. Linde E.: Florentino Fuente Mayo. Linde O.: Camino.

Descripción ampliada:

Es la parcela 198 del polígono 102. Cabida: 2.030 metros cuadrados. Ref. catastral: 2400550000010200198HO.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Castañal. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 12.770 Ha. Cultivo: Secano. Linde N.: Miguel García y tres más. Linde S.: Encarnación López Fernández. Linde E.: Camino. Linde O.: Victoriano González Cues.

Descripción ampliada:

Es la parcela 166 del polígono 102, con una cabida de 12.770 metros cuadrados. Ref. catastral: 240550000010200166HO.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Teso Sardonal. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 726 Ha. Cultivo: Pastos. Linde N.: Camino. Linde S.: Manuel Carrera Pérez. Linde E.: Sofía Rubio Fernández. Linde O.: Antonia Huerga López.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5482 del polígono 101, con una cabida de 726 metros cuadrados. Ref. catastral: 240550000010105482HX.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Teso Sardonal. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 574 Ha. Cultivo: Pastos. Linde N.: Manuel Carrera Pérez. Linde S.: Mateo Sanjuán Natal. Linde E.: Teresa López de la Fuente. Linde O.: Antonia Huerga López.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5480 del polígono 101, con una cabida de 574 metros cuadrados. Ref. catastral: 2405500000105480TD.

Finca número: 06.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Las Motas. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 523 Ha. Cultivo: Pastos. Linde N.: Sabrina Martínez Fernández. Linde S.: Margarita Carrera y otra. Linde E.: Mateo Sanjuán Natal. Linde O.: Mercedes Casado y Hnos.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5464 del polígono 102, con una cabida de 523 metros cuadrados. Ref. catastral: 240550000010205464HA.

Finca número: 07.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Las Eras. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 495 Ha. Cultivo: Pastos. Linde N.: Ctra. Na. IV. Linde S.: Mateo Sanjuán Natal. Linde E.: Antonio Ramos Fuente. Linde O.: Ana María Martínez y Hno.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5588 del polígono 102, con una cabida de 495 metros cuadrados. Ref. catastral: 2405500000205588HB.

Finca número: 08.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Teso Raya. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 473 Ha. Cultivo: Pastos. Linde N.: Tomasa Fuente Sanjuán. Linde S.: Guadalupe Fernández Monje. Linde E.: Ctra. N-IV. Linde O.: Trinidad Fernández Martínez.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5052 del polígono 101, con una cabida de 473 metros cuadrados. Ref. catastral: 240550000010105052MZ.

Finca número: 09.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Carrera Curta. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 404 Ha. Cultivo: Secano. Linde N.: Nemesio Rubio Rubio. Linde S.: Miguel Rubio Pérez. Linde E.: Gregoria Sanjuán Natal. Linde O.: Santiago Carrera Pérez.

Descripción ampliada:

Es la parcela 5042 del polígono 102, con una cabida de 404 metros cuadrados. Ref. catastral: 240550000010205042HX.

Finca número: 10.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: El Valle. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 282 Ha. Cultivo: Prados. Linde N.: Antonio Sanjuán Fernández. Linde S.: Camino. Linde E.: Everilda Fernández Martínez. Linde O.: Tomasa I. Martínez Pastor.

## Descripción ampliada:

Es la parcela 5233 del polígono 102, con una cabida de 282 metros cuadrados. Ref. catastral: 24055000010205233HX.

Finca número: 11.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: La Zaya. Localidad: Cebrones del Río. Provincia: León. Término: Cebrones del R. Cabida: 144 Ha. Cultivo: Arboles Ribera. Linde N.: Acequia. Linde S.: Carretera. Linde E.: Manuel Carrera Pérez. Linde O.: Santiago Ramos Geras y l.

## Descripción ampliada:

Es la parcela 5398 del polígono 204, con una cabida de 144 metros cuadrados. Ref. catastral: 24055000020405398HQ.

León, 9 de julio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).  
6817 32.375 ptas.

\* \* \*

N.º expediente: 24 03 88 00369319

Nombre/razón social: Prieto Robles, María Teresa.

## EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Prieto Robles, María Teresa, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de julio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1997, a las 11.40 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**Advertencias:**

Las fincas forman un único lote valorado en 9.848.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.848.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.386.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.924.000.

Cargas subsistentes: No se conocen

León, 9 de julio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: Prieto Robles, María Teresa.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa vivienda de planta baja y alta en Llamera.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Nogales. N-Vía: 11.

Datos Registro

N. Reg.: 09.

Descripción ampliada:

Urbana.—Edificación destinada a vivienda, en el pueblo de Llamera, Ayuntamiento de Vegaquemada, compuesta de planta baja y alta. Ocupa el solar una superficie de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, siendo la superficie construida en ambas plantas de ochocientos diez metros cuadrados aproximadamente. Situada en la calle Nogales número 11. Linda: Fondo, derecha e izquierda, con terreno rústico. Teniendo por referencia catastral el número: 8057717-UN0485N00010Q.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Solar en el pueblo de Llamera. Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Nogales. N-Vía: 11.

Datos Registro

N. Reg.: 09.

Descripción ampliada:

Urbana.—Solar en el pueblo de Llamera, a la calle Nogales n.º 11, Ayuntamiento de Vegaquemada, con una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Derecha e izquierda, con calle; fondo, Dalmacio Rebles de Juan. Tiene por referencia catastral el número: 8057710-UN0485N00010Q.

Finca número: 03.

Datos finca urbana

Descripción finca: Solar en el pueblo de Llamera. Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Nogales. N-Vía: 11.

Datos Registro

N. Reg.: 09.

Descripción ampliada:

Urbana.—Solar en el pueblo de Llamera, a la calle Nogales n.º 11, Ayuntamiento de Vegaquemada, con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados aproximadamente. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Derecha, Heriberto García López; izquierda, Gumersindo Valladares; fondo, límite suelo urbano. Tiene por referencia catastral el número: 8157205-UN0485N00010Q.

León, 9 de julio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6852

23.000 ptas.

**NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHICULOS"**

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indica, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don Carlos Angel Murciego Gutiérrez (comunero de Joscár), con domicilio en calle Santa Cruz, 9, de Laguna de Negrillos, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, con fecha 10 de marzo de 1997, declarado embargados el vehículo, propiedad del deudor, matrícula: LE-7663-M.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don José Antonio Rocas García, con domicilio en Cerullada, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, con fecha 4 de marzo de 1997, declarado embargados el vehículo, propiedad del deudor, matrícula: LE-5643-J.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

León a 27 de junio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6391

7.125 ptas.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 – Ponferrada**

**NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES MUEBLES**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber.—Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 109 del RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin resultado alguno, se comunica por medio del presente la notificación de la valoración de los bienes muebles embargados a la empresa deudora que a continuación se relaciona:

Tipo/identificador: 20 24005379122 Régimen 0111

Número expediente: 24 02 96 00009649.

Razón social: Luchani, S.L.

Domicilio: Avenida del Bierzo, 65.

Localidad: Fabero.

CIF n.º B24243461.

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 02-12-1996 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### RELACION DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS:

Núm. bien	Descripción	Valoración
1	Vehículo LE-7936-V Importe tasación perito recaudador	300.000 ptas.
2	Vehículo LE-1364-K Importe tasación perito recaudador	250.000 ptas.
Ponferrada, 16 de junio de 1997.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.		
5992		8.750 ptas.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO

##### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico al que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Lugo, 29 de mayo de 1997.-El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones y Notificaciones, Miguel Angel Cabo García.

Administración: 03.

Reg./sector: 0611.-R.E. Agrario (C.A.).

Número de prov. apremio: 27 1994 003014143.

Identificador del S.R.: 07 270044614254.

Nombre/razón social: Moura Rodrigues, Joaquín.

Domicilio: No consta.

Código postal: 24550.

Localidad: Villadecanes.

Importe reclamado: 47.134 pesetas.

Periodo liquidación: 06/93 -10/93.

5785

8.375 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8),

de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13.00 horas del día 18 de julio de 1997, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Distribuidores Leoneses de Gasóleo "Dileongas", cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, provincial y empresarios cuya actividad sea la distribución o suministro de gasoil, siendo los firmantes del acta de constitución don José Luis Juan Fidalgo y don Juan José Monje González y otros.

León, 21 de julio de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.  
7209 4.250 ptas.

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156, de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan, referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de 15 días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de doña Evita Crespo Pérez para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valverde de la Virgen.

-Solicitud de don Ricardo Fernández Corullón para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Campanaraya.

-Solicitud de don Paulino González Pán, en representación de Airtel Móvil, para la construcción de una estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Fabero.

León, 16 de julio de 1997.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

7188 3.125 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

#### ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de julio de 1997, se aprobaron los siguientes padrones de precios públicos:

- Precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público del 3.º trimestre de 1997.

- Precio público por ocupaciones del vuelo de la vía pública con guas-torre del 1.º semestre de 1997.

- Tasa por suministro de agua.

- Precio público de agua por obras en construcción.

- Tasa de alcantarillado.

- Tasa de basuras.

- Precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios del 2º trimestre de 1997.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las ordenanzas municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer el siguiente recurso:

Contra liquidaciones de precios públicos que ponen fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Período voluntario de pago: del 21 de julio al 22 de septiembre de 1997.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la Recaudación Municipal, calle Párroco Carmelo Rodríguez, nº 10 (antes calle Doce Mártires, 10), de 8,30 a 13.00, de lunes a viernes, durante los meses de julio y agosto, y de 8,30 a 13,30, de lunes a viernes, durante el mes de septiembre.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

- Banco Central Hispano Americano
- Caixa Galicia
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona -La Caixa-
- Banco de Asturias
- Caja de Salamanca y Soria
- Banco Pastor
- Caja Postal
- Banco Simeón
- Banco Atlántico
- Caja España
- Banco Santander
- Banco Español de Crédito (Banesto)
- Banco Bilbao Vizcaya
- Caja de Madrid

Para el abono de estos tributos y precios públicos los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el Contribuyente" y "Para la Entidad Colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

D) Período Ejecutivo.

Se inicia una vez transcurridos seis meses desde la terminación del período voluntario de pago.

El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento. No obstante, el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (art. 127 de la Ley General Tributaria).

León, 14 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
7000 8.875 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de Instalación y suministro de depósito de gasóleo en el Colegio Público "Ponce de León", cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales -Contratación nº 546/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, a 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6980 1.625 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de Instalación de calefacción en el Colegio Público "Gumersindo Azcárate", cuya ad-

judicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales - Contratación- nº 296/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6981 1.500 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de Instalación de nueva caldera de calefacción en el Colegio Público "Javier", de Puente Castro, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales - Contratación- nº 2/96), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6982 1.625 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de Instalación de agua caliente sanitaria e instalación de fontanería y contra incendios en las dependencias del C.H.F., a ocupar por la Policía Local, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales - Contratación- nº 211/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6983 1.625 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de Instalación de calefacción en varias dependencias del Colegio Público "Antonio González de Lama", cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales - Contratación- nº 428/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6984 1.625 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de calefacción y fontanería del C.H.F., en la parte que afecta al Cuartel de la Policía Local, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Calefacciones Villayandre, S.L., S.A.", (Expte. Asuntos Generales - Contratación- nº 109/95), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, 8 de julio de 1997.- El Alcalde, Mario Amilivia González.  
6985 1.625 ptas.

\* \* \*

Intentada por el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado alguno, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, por el presente edicto se notifica a D<sup>a</sup> Rosa María Delgado Udiaz, N.I.F. 9743807H, que en la fecha que queda reseñada se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.- Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor D<sup>a</sup> Rosa María Delgado Udiaz, con N.I.F. 9743807H, por débitos, por los conceptos y ejercicios de Basura 1993, 1994, 1995 y 1996; Licencia Apertura Establecimiento y sanción 1994.

Siendo el importe de principal de 89.105 pesetas, 17.821 pesetas del veinte por ciento de apremio y 27.568 pesetas correspondientes a intereses, costas y gastos, lo que hace un total conjunto de 134.494 pesetas, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo las remuneraciones que en concepto de sueldo, salarios, pensiones y retribuciones de cualquier clase devengue el deudor objeto de este expediente, por las cantidades que excedan del salario mínimo interprofesional y en la escala que determina el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al pagador, para su cumplimiento, y al deudor, para su conocimiento".

Dada en León, a 21 de mayo de 1997.- Fdo. El Recaudador.

Por lo que, en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, para su conocimiento y efectos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 15 de julio de 1997.- El Recaudador Municipal (ilegible).

7043

6.000 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 1997, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio; se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1997, en sesión de 26 de junio de 1997, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, RHL, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º del mencionado artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Aprobado el Proyecto Técnico de la obra de "Habilitación torre noroeste del Palacio como Casa Consistorial", incluida en el Fondo de Cooperación Local 1997, redactado por el Arquitecto D. Eloy Algorri García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.499.998 pesetas; se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, 8 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6842

875 ptas.

### BRAZUELO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la integran, exigida en el artículo 47.3h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo siguiente cuya disposición se transcribe:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Ampliación del Alcantarillado en Pradorrey", incluidas en el Programa Operativo Local de 1997.

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Ampliación del Alcantarillado de Pradorrey", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en las siguientes cantidades que constituyen la base imponible:

- Coste de las obras: 19.126.262 pesetas.
- Subvención de la obra: 6.500.000 pesetas.
- Coste que soporta el Ayuntamiento: 12.626.262 pesetas.
- Importe a repercutir C.E.: 11.363.636 pesetas.
- Unidades de módulo de reparto: 248.700 m<sup>2</sup>.
- Valor unitario módulo de reparto: 46 pts. c/m<sup>2</sup>.
- Tipo impositivo: 90%.

Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

b) Se aplica como módulo de reparto la superficie de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

c) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro cuadrado de superficie.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, RHL.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y asimismo, durante este período de exposición, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la proceden-

cia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer y las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, RHL, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de no presentarse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Brazuelo, 7 de julio de 1997.- El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, el pliego de condiciones administrativas particulares, que han de regir la ejecución de las obras de "Ampliación del alcantarillado de Pradorrey", mediante subasta pública, procedimiento abierto, con carácter de urgencia, queda de manifiesto al público en las oficinas municipales, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 122 del R.D. 781/86.

El proyecto técnico de dichas obras fue aprobado en sesión del Pleno de 12 de febrero de 1997. Fue sometido a información pública, sin reclamaciones.

Ejecutando el referido acuerdo, de conformidad con los artículos 122 y 123 del R.D. indicado y 79 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia convocatoria de subasta, procedimiento abierto, carácter de urgencia, con el siguiente contenido:

a) El objeto es la ejecución de las obras de "Ampliación del alcantarillado en Pradorrey", bajo el tipo de licitación de 17.093.809 pesetas, a la baja.

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses a partir de la firma del acta de replanteo, que tendrá lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del contrato.

c) El pliego de condiciones y proyecto técnico estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el horario y plazo de la subasta para que pueda ser examinado y tener una mejor inteligencia del contrato.

d) La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 341.876 pesetas. La definitiva al 4% del presupuesto total de la obra.

e) El modelo de proposición se ajustará, en esencia, al que se establece al final de este anuncio.

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 16 a 19 horas, lunes y miércoles de cada semana, durante los días hábiles, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente natural al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el día siguiente hábil. La apertura tendrá lugar el lunes o miércoles siguiente hábil y hora de las 17.

g) Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

Modelo de proposición: D. .... con domicilio en .... provisto de D.N.I. núm. ... en nombre propio (o en representación de ....), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de ....., por parte del Ayuntamiento, cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. .... de .... de 199..., conforme con todo el pliego de condiciones y proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de .... pesetas.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

a) DNI o fotocopia compulsada y, si obra en nombre de otra persona física o jurídica, poder bastantado.

b) Declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 y 20 de la LCAP.

- c) Resguardo de la garantía provisional.  
 d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.  
 e) Los que acrediten la clasificación, solvencia económica, financiera, técnica y profesional.  
 En ..... a ..... de ..... 199 ...  
 Brazuelo, 7 de julio de 1997.- El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\* \* \*

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público para su examen y posibles reclamaciones los siguientes documentos aprobados en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997:

- Padrón del I.M.C. Vehículos de 1997, 15 días.  
 Padrón de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado de 1997, 15 días.  
 Brazuelo, 7 de julio de 1997.- El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.  
 6855 10.969 ptas.

---

SANCEDO

Aprobado en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 1 de julio de 1997, el Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para 1997, se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamación.

Sancedo, 4 de julio de 1997.- El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 1997, referido a la aprobación provisional de las Ordenanzas que a continuación se publican sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme lo establecido en el art. 17,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose íntegro el texto de la Ordenanza y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sancedo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde (ilegible)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES

*Artículo 1º.*- De conformidad con lo establecido en el art. 117 en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de obtención de fotocopias de documentos oficiales, que se regirá por la presente ordenanza.

*Artículo 2º.*- Están obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que obtenga las fotocopias solicitadas.

*Artículo 3º.*-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

- Por obtención de cada fotocopia de:

Tamaño cuartilla o similar 10 pesetas

Tamaño folio o similar 15 pesetas

- Por compulsas de fotocopia 200 pesetas

*Artículo 4º.*-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio, regulado en el apartado 2 del art. anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de obtener las fotocopias solicitadas, por ingreso directo en las oficinas municipales.

*Artículo 5º.*- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias, a que se refiere esta ordenanza, deberán solicitarlo, presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse desde la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno el día 30 de abril de 1997.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

*Artículo 1º.*- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obra de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería, alcantarillado y similares.
- Obras de cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.
- Igualmente, y de forma detallada, se entienden incluidas las del artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el R.D. 2.187/87 de 23 de junio.

i) Se hallan incluidas, asimismo, las actividades extractivas realizadas por la minería en general, en el término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto e interior para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarras, de arcilla y otros minerales con referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas, incluyendo los movimientos de tierras para todas estas finalidades.

*Artículo 2º.*-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones, obras y actividades extractivas, siempre que sean dueños de las obras, instalaciones y/o concesionarios de actividades extractivas.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones, obras y actividades extractivas, si no fueran los propios contribuyentes.

*Artículo 3º.*-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación, obra y actividad extractiva.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con la siguiente tarifa:

- El tipo de gravamen será del 2%.

*Artículo 4º.*-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función

del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas y/o ocupaciones, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Artículo 5º.**- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 6º.**- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**Disposición final.**- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de abril de 1997, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6882

4.282 ptas.

#### POSADA DE VALDEON

Resolución del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, por la que se anuncia la contratación ordinaria de las obras de "Pavimentación y urbanización de calles en Cañn -2ª fase-", mediante la forma de concurso en procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de "Pavimentación y Urbanización de calles en Cañn -2ª fase-", conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato.- Es objeto de contratación ordinaria por el procedimiento abierto, bajo la forma de concurso, la ejecución de las obras de "Pavimentación y urbanización de calles en Cañn -2ª fase-", quedando sujeta a las condiciones incluidas en el proyecto técnico, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José Antonio Alonso Herrerías, cuya documentación se entiende que forma parte del presente pliego.

2.- Tipo de licitación.- El precio de licitación se establece en la cantidad de dieciséis millones ciento ochenta y tres mil trescientas pesetas (16.183.300 pesetas), IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los cinco meses siguientes a la formalización del contrato.

4.- Pago del precio.- El pago del precio de adjudicación se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en vigor, previa la percepción y abono de la subvención finalista concedida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, mediante Resolución de fecha 22 de agosto de 1996.

5.- Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en horario de atención al público (de 10 a 14 horas), en las oficinas municipales.

6.- Garantía provisional.- Para tomar parte en el concurso, los licitadores habrán de constituir una garantía provisional por un importe de 323.366 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución por contrata establecido como base o tipo de licitación.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.- Garantía definitiva.- Será equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación.

9.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de lunes a viernes, desde las 10 horas hasta las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las catorce horas del primer miércoles siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Si fuera festivo o inhábil, se efectuará el primer día hábil siguiente.

11.- Modelo de proposición.- Se ajustará al modelo recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas, que es como sigue:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular de D.N.I. nº ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Pavimentación y urbanización de calles en Cañn -2ª fase-", se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

1. Precio ..... pesetas. (En letra y cifra).

2. Mejor calidad de los materiales y de la solución aportada.

3. Menor plazo de ejecución .....

4. Mejora de las condiciones de ejecución .....

(Lugar, fecha y firma).

Posada de Valdeón, 4 de julio de 1997.-El Alcalde-Presidente,  
Manuel Ordás Vía

6883

9.000 ptas.

#### SAN ESTEBAN DE NOGALES

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se formularan reclamaciones a la misma, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de las plantaciones arbóreas de este término municipal, la cual se publica íntegramente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE NOGALES

##### Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas, de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar a las explotaciones agrícolas.

##### Artículo 2º.- Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los Municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (1.b., arts. 4.1 a), 49 y 70 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 55 y 56.

##### Artículo 3º.- Ámbito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de San Esteban de Nogales.

##### Artículo 4º.- Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese un camino público, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o

cuando por la orografía, características o situación de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de las fincas colindantes.

*Artículo 5º.- Fijación de distancias mínimas.*

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 20 mts.

Para árboles frutales altos 6 mts., y bajos 3 mts.

Para viveros 4 mts., siempre que las plantas no pasen de 3 años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante en cuyo caso dependerá del tipo de seto.

Para plantaciones próximas al río 10 mts. a ambas márgenes, considerando las márgenes naturales del río.

*Artículo 6º.- Otras limitaciones.*

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

*Artículo 7º.- Régimen de autorizaciones.*

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación, en la que además de su identificación personal, hará constar:

- Nombre, situación, superficie y características de la finca en la que se pretende efectuar la plantación.

- Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la citada finca.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para las alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo los informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en ese plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de demora, por silencio administrativo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta ordenanza.

*Artículo 8º.- Régimen de recursos.*

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponer recurso de reposición y subsiguientemente recursos contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la ley reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

*Artículo 9º.- Incumplimiento.*

Toda plantación que se realice sin licencia o excediéndose de la misma será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado, por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a la Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atiendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque, de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

*Artículo 10º.- Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y el Decreto nº 2.661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

*Artículo 11º.- Derecho transitorio.*

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días si-

guientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según disponen los arts. 49, 70.2 y 65.2 de la L.B. Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar lo que en ésta se exija.

San Esteban de Nogales, 14 de febrero de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6937

3.563 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1997, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra "Pista Polivalente en Villeza", con un presupuesto de ejecución por contrata cifrado en 6.236.050 pesetas, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Mancebo Güiles.

El expresado documento, acompañado del acta de replanteo previo de las obras, permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y, en su caso, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas. De no formularse ninguna, se considerará aprobado definitivamente.

Vallecillo, a 11 de julio de 1997.- El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 1997, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras "Pista Polivalente en Villeza", el cual se somete a información pública por plazo de ocho días, a efectos de examen y, en su caso, presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia la subasta de las citadas obras, con arreglo a los datos que seguidamente se expresan, si bien será aplazada, cuando resulte necesario, caso de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vallecillo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/97

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: obras "Pista Polivalente en Villeza"

b) División por lotes y número: no

c) Lugar de ejecución: Villeza

d) Plazo de ejecución (meses): tres

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.236.050 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: ciento veinticuatro mil setecientos veintiuna pesetas (124.721 pesetas).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vallecillo

b) Domicilio: C/ León, nº 23

c) Localidad y Código Postal: Vallecillo 24324

d) Teléfono: 783583

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: (Grupos, subgrupos y categorías)

Grupo: G. Subgrupo: 3. Categoría: b

Esta clasificación no es obligatoria, haciéndose constar a los solos efectos de que los licitadores que estén en posesión de la misma o superior, y así lo acrediten, queden eximidos de justificar su solvencia económica y financiera, y técnica.

b) Otros requisitos:

Justificación de la solvencia económica y financiera, mediante los siguientes medios: documentos señalados en los apartados 1a) y c), y 2 del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Justificación de la solvencia técnica, mediante los siguientes medios: documentos señalados en los apartados a), b) y c) del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los lunes, en horario de 9 a 14 por la mañana, y de 15 a 20 por la tarde; y los jueves, en horario de 15 a 20 por la tarde.

b) Documentación a presentar:

- Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.  
- Escritura de constitución o modificación, o fotocopia autenticada, así como el poder de representación si se trata de persona jurídica.

- Justificante de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo del citado Impuesto.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica, o acreditación de la suficiente clasificación de contratista.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Vallecillo

2º Domicilio: C/ León, nº 23

3º Localidad y código postal: Vallecillo 24324

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vallecillo

b) Domicilio: C/ León, nº 23

c) Localidad: Vallecillo

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: dieciséis.

10. Otras informaciones: La documentación se presentará en dos sobres, denominados A y B.

Sobre A): contendrá la proposición económica, con arreglo al modelo que luego se transcribe, debiendo estar cerrado, lacrado o precintado, y haciendo constar en su anverso el texto "Proposición económica para optar a la subasta de las obras de pista polivalente en Villeza", así como el nombre del licitador.

Sobre B): Contendrá la documentación general enumerada en el apartado 8 b) del presente anuncio, debiendo constar en su anverso el texto "Documentación general para optar a la subasta de las obras de pista polivalente en Villeza", así como el nombre del licitador.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ... vecino de ....., domiciliado en ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ... , actuando en nombre propio (o en

representación de ... según acredita con poder bastantado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Vallecillo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..., de fecha ..., para la adjudicación por subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de "Pista Polivalente en Villeza", se compromete a la ejecución de éstas, con estricta sujeción al proyecto técnico y cláusulas administrativas particulares, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto técnico.

Vallecillo, 11 de julio de 1997.- El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

6938

8.250 ptas.

#### IZAGRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 1997, el proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en Izagre, incluidas en el Programa Fondo de Cooperación Local 1997 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel González Rojo, cuyo presupuesto asciende a tres millones de pesetas, se expone al público para que, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Izagre, 3 de julio de 1997.-El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

6939

344 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Carrizo de la Ribera, 10 de julio de 1997.-El Alcalde, Francisco A. Seguí Fernández.

6940

407 ptas.

#### PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1997, el proyecto técnico de la obra "Emisario general de abastecimiento en Palacios de la Valduerna", suscrita por D. Vicente Boisán Santos y por un importe de 14.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 11 de julio de 1997.-El Alcalde, Felipe Pérez Pollán.

6941

313 ptas.

#### BENAVIDES DE ORBIGO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de permuta de fincas, que a continuación se describen, se abre un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, las personas que consideren que tienen algo que alegar lo manifiesten.

## 1) Ayuntamiento:

Parcela sita al paraje de "La Perdiguera", superficie 1.518,11 m<sup>2</sup>, es parte de la parcela 284 del polígono 7.

2) D. Manuel González Marcos, parte de la parcela 219 del polígono 7, sita al paraje de "La Perdiguera", superficie, 686,27 m<sup>2</sup>.

Benavides de Orbigo, a 2 de julio de 1997.—La Alcaldesa (ilegible).  
6942 375 ptas.

\* \* \*

Aprobado el proyecto de "Reforma de la piscina municipal de Benavides de Orbigo para adecuación a normativa" por importe de 28.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Oscar F. González Vega, se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones por los interesados.

Asimismo, aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

2. Contenido del contrato objeto de la licitación: La ejecución de la obra de "Reforma de la piscina municipal de Benavides de Orbigo para adecuación a normativa" con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico con un tipo de licitación de 28.000.000 de pesetas.

3. Plazo de ejecución: cuatro meses.

4. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan trece días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5. Apertura de ofertas: en el Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

6. Garantía provisional y definitiva: los licitadores constituirán una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación y una garantía definitiva del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el contratista: la clasificación requerida para la ejecución de esta obra debiendo presentar la relación de obras ejecutadas en los dos últimos años.

8. Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: los criterios que han de servir de base para la adjudicación son, por orden decreciente de la importancia que se les atribuye, las mejoras introducidas en el proyecto, si se produjesen, la solvencia técnica y profesional, y la oferta económica.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. .... y DNI n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Reforma de la piscina municipal de Benavides de Orbigo para adecuación a normativa" en el precio de ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las

modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su caso, memoria valorada con las variantes o mejoras que se ofrecen.

Y los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que estime oportuno para justificar su solvencia técnica o profesional, debiendo aportar, al menos, relación de obras ejecutadas en los dos últimos años.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Benavides de Orbigo, 4 de julio de 1997.—La Alcaldesa (ilegible).  
6943 11.000 ptas.

\* \* \*

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de permuta de fincas, que a continuación se describen, se abre un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que consideren que tienen algo que alegar lo manifiesten.

## 1) Ayuntamiento.

Parcela sita al paraje de "Los Arenales", superficie 1.800 m<sup>2</sup>; es parte de la parcela 134 del polígono 7.

2) D<sup>a</sup> María González Majo, o sus herederos, parcela 307 del polígono 4, sita al paraje del "Antojano", superficie 732 m<sup>2</sup>.

Benavides de Orbigo, 2 de julio de 1997.—La Alcaldesa (ilegible).  
6944 438 ptas.

## VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 11 de julio de 1997, ha dictado el siguiente Decreto: Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, de acuerdo con el art. 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 19 de Julio de 1997, entre D<sup>a</sup> Alicia Helena Cardoso Oliveira y D. Mario Nicolau Sequeira.

Considerando que el art. 23.4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, vistos el art. 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995, art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 43, 44, 45, 114 y 121 del R.O.F., así como el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de legal y pertinente aplicación, vengo a disponer:

Primero.- Delegar, en el Concejal don Javier Rubio Fernández el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a realizar el día 19 de julio de 1997, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Mario Nicolau Sequeira y doña Alicia Helena Cardoso Oliveira.

Segundo.- Publicar la delegación referida en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al Concejal delegado para su aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Villablino, 11 de julio de 1997.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6977 1.815 ptas.

#### CUBILLAS DE LOS OTEROS

Se somete a información pública por un plazo de 15 días:

- Proyecto de obras denominado "Renovación de Acometidas y Ampliación de Abastecimiento en Cubillas y Gigosos de los Oteros", redactado por el Ingeniero, Benjamín Fernández Aller.

- Solicitud de aval bancario por valor de 2.100.000 pesetas de la entidad Caja España y a efectos de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a la obra del Fondo de Cooperación Local de 1997.-

Cubillas de los Oteros, 18 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).  
6979 375 ptas.

#### BALBOA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de junio de 1997, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio 1997, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolver.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Balboa, 7 de julio de 1997.-El Alcalde, José M. Gutiérrez Monteserín.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón de Agua correspondiente al 3.º trimestre de 1997.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

a) Reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el período de pago voluntario hasta el día 30 de septiembre de 1997.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Balboa, 7 de julio de 1997.- El Alcalde, José M. Gutiérrez Monteserín.

6986 1.345 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Concejalía Delegada de Tráfico de esta Corporación, ya que habiéndose intentado la notificación al denunciado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente sancionador de tráfico nº 296/06183/97

Propuesta de resolución

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el procedimiento sancionador que se sigue contra D. Pablo Suárez Galleguillo, con D.N.I. 9.781.566, domiciliado en Avda. La Robla, 29, Lorenzana, León, por presunta infracción de tráfico denunciada por la Policía Local con fecha 29/03/97, cometida con el vehículo matrícula M-4973-ND en la Ctra. C-623, km. 5, dirección a Azadinos, consistente en "efectuar adelantamiento sin espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente".

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, nº 114/97, de fecha 06-05-1997, se dispuso la incoación del procedimiento, nombrando Instructor a D. Francisco Prieto Pérez y Secretario a D. Santiago Robles Alba, sin que, notificada la denuncia al presunto infractor y transcurrido el plazo concedido al efecto, haya promovido recusación ni presentado alegaciones, documentos, informaciones o pruebas en su defensa.

Resultando que la presunta infracción ha sido cuantificada provisionalmente en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Considerando que los hechos, considerados probados, son constitutivos de infracción del artículo 84.1 del Reglamento General de Circulación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, se eleva a la Alcaldía, autoridad competente para resolver (art. 15 RD 320/1994, de 25 de febrero), la siguiente propuesta de resolución:

"Imponer a D. Pablo Suárez Galleguillo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) como autor de infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, artículo 84.1 del Reglamento General de Circulación, por efectuar adelantamiento sin espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente".

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, indicándole la puesta de manifiesto del expediente en las Dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León, de lunes a viernes en horas de 9 a 13, integrado por los documentos que se citan en la presente, a fin de que pueda examinarlo y, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la propuesta de resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno ante el Instructor del procedimiento.

San Andrés del Rabanedo, 10 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel González Velasco.

6988 7.625 ptas.

\* \* \*

En el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se tramita expediente para cancelación de la garantía definitiva exigida para la correcta ejecución del contrato "Urbanización y jardines calle Padre Coll" y devolución a la mercantil adjudicataria "Obras Generales del Norte, S.A. (OGENSA)".

El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan formular reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Andrés del Rabanedo, 16 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel González Velasco.

7066

1.750 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Comisión de Gobierno los Padrones Fiscales de la Tasa por Suministro de Agua (sesión del 3 de julio de 1997) y de la Tasa por Conservación de Alcantarillado (sesión del 26 de junio de 1997), correspondientes ambos al primer trimestre del ejercicio 1997, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas (c/ Anunciata, 6-bajo. Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si la resolución fuera presunta en virtud de silencio administrativo, previa comunicación a esta Administración de su propósito de interponerlo. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en período voluntario de pago hasta el día 15 de septiembre de 1997, inclusive, mediante ingreso en efectivo en las dependencias del Servicio Municipal de Aguas de San Andrés del Rabanedo ubicadas en la c/ Anunciata, 6-bajo, Trobajo del Camino, de lunes a viernes y en horas de 9 a 13. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 15 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel González Velasco.

7067

4.375 ptas.

#### GORDALIZA DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 1997, el proyecto técnico de la obra "Instalación de calefacción y varios en Escuelas Municipales", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1997, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas, y realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Demetrio Castellano Mielgo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamación.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio, referida, en concreto, al hecho imponible y a las cuotas tributarias del mencionado servicio, cuyo texto, tras la modificación, se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el

expediente señalado permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Si durante el trámite de información pública no se presentaran reclamaciones se advierte que el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

#### ANEXO I

#### TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción, tales como asignación de espacios para enterramientos, asignación de sepulturas, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, conservación de los espacios destinados a descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por asignación de terrenos para mausoleos o panteones a perpetuidad:

* Con superficie de tres metros cuadrados	15.000 ptas.
* Con superficie de cuatro metros cuadrados	25.000 ptas.
* Con superficie de cinco metros cuadrados	40.000 ptas.
* Con superficie de seis metros cuadrados	60.000 ptas.

Cada una de estas superficies tendrá una separación o distancia de un metro y serán adjudicadas por orden de solicitudes presentadas en la Oficina Municipal, en la forma que programe la Corporación Municipal, señalizando un pasillo central de anchura mínima de tres metros.

b) Por asignación de sepulturas a perpetuidad 58.848 ptas.

La limpieza de sepulturas correrá a cargo de los herederos, familiares o persona que los represente.

c) Por cada permuta que se conceda se abonará el diez por ciento del valor de la superficie de la escala correspondiente.

d) En cuanto a los derechos de transmisión de propiedad:

\* Por cada transmisión a título de herencia en línea directa entre cónyuges, se satisfará el diez por ciento del valor de la superficie del panteón.

\* Por cada transmisión a título de herencia, cuando el heredero sea pariente en línea colateral con el causante, se satisfará el veinte por ciento.

\* Por cada transmisión a perpetuidad, cuando no exista parentesco entre el causante y cuando la transmisión obedezca a causas distintas de la herencia, se satisfará el cincuenta por ciento del valor de los terrenos.

##### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día en que tenga lugar su aprobación definitiva, ya sea mediante nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno o de forma automática, por elevarse a definitivo el acuerdo de aprobación provisional contra el que no se presenten reclamaciones, y comenzará a aplicarse desde la misma fecha. Permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Gordaliza del Pino, 15 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

7055

2.438 ptas.

#### LA ERCINA

Habiéndose declarado desierto el concurso para la contratación por procedimiento abierto de la gestión de la explotación del Albergue en La Ercina, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 4 de julio de 1997, se acuerda convocar un segundo concurso para la contratación por procedimiento abierto de la gestión de la explotación del albergue en La Ercina, rigiendo para dicho concurso el mismo pliego de cláusulas administrativas que para el primero, con la única modificación de la redacción de la cláusula número 3, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el segundo concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

#### ANUNCIO DE LICITACION

Objeto del contrato.- Constituye el objeto del presente concurso la contratación de la gestión de la explotación del Albergue de La Ercina.

El Albergue está formado por una edificación recientemente rehabilitada y acondicionada, compuesta por 3 dormitorios para grupos, preparados para 5 literas y 10 taquillas, con aseo cada uno de ellos, con una ocupación aproximada de 30 plazas. El inmueble, situado en La Ercina, C/ Ayuntamiento, nº 1, consta de una planta baja destinada a cocina-comedor-sala de estar, aseo común, dormitorio para grupo con aseo, accesos y otros servicios, y un patio con cobertizo y una planta 1ª con dos dormitorios para grupos y dos aseos.

Duración del contrato.- La concesión tendrá una duración de tres años, a contar desde la firma del contrato, prorrogables por otros dos años, previo acuerdo de ambas partes sobre el nuevo precio de la concesión.

Canon de concesión.- El precio de la licitación, que podrá ser mejorado al alza, será de cien mil pesetas anuales, que irán incrementando o disminuyendo con arreglo al Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y que se abonará el primer año a la firma del contrato y, en años sucesivos, antes del 31 de marzo de cada año.

Seguro.- Los concursantes deberán presentar, entre la documentación necesaria para participar en el concurso, un proyecto de seguro que cubra todas las responsabilidades que se deriven de las posibles contingencias que puedan ocurrir dentro de las instalaciones y en la realización de cada una de las actividades que en ellas se puedan realizar.

El seguro deberá cubrir como mínimo dieciocho millones de pesetas de continente y tres millones de pesetas de contenido.

Este seguro deberá presentarse formalmente a la hora de la firma del contrato de adjudicación.

Capacidad para concursar.- Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en situación de incapacidad o incompatibilidad.

Fianza provisional.- Para participar en el concurso será condición indispensable haber ingresado una fianza provisional de veinte mil pesetas en la Caja de la Corporación o en la cuenta nº 2066638000 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja España, sucursal de Cistierna, o en cualquiera de las fórmulas permitidas por la normativa vigente.

La fianza provisional será devuelta a los concursantes no adjudicatarios en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la concesión.

Fianza definitiva.- El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de doscientas mil pesetas, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

Proposiciones y documentación complementaria.-

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- La proposición se presentará en dos sobres:

- Sobre A: deberá figurar la inscripción: Documentación para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso de la gestión de la explotación del albergue en La Ercina. El sobre deberá ir cerrado y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada o poder bastantado si se actúa en representación de otra persona o entidad.

- Declaración privada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Propuesta de Seguro.

- Experiencia demostrada en el sector turístico, hostelero o de medio ambiente.

- Compromiso de contratar preferentemente personal residente en el municipio de La Ercina.

Sobre B: deberá ir cerrado y se titulará: Proposición económica para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso de la gestión de la explotación del albergue en La Ercina, con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., municipio de ....., C.P. ...., y con D.N.I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de la gestión de la explotación del albergue en La Ercina, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ....., de fecha ....., tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar dicha explotación, abonando un canon de ..... (letra y número) pesetas anuales, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firma.

Constitución de la Mesa y apertura de plicas.-

1.- Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Mesa de Contratación estará presidida por la Sra. Alcaldesa, Dª Olga Rodríguez Gutiérrez o Concejal en quien delegue y dos vocales, D. Nicolás García Getino y D. Maximiano Díez Alvarez, Concejales de este Ayuntamiento, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

3.- Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y formulará propuesta de adjudicación al órgano contratante. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

La Ercina, 16 de julio de 1997.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

7056

16.875 ptas.

GORDONCILLO

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto

en los arts. 52.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo su texto íntegro el que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA DE CAMINOS RURALES DE ESTE MUNICIPIO**

**1. Introducción**

La necesidad de mantener y conservar los caminos rurales de nuestro término municipal en un perfecto estado, de forma que sirvan para el tránsito de personas, animales y vehículos, obliga al Ayuntamiento a ordenar y fijar unas obligaciones, usos y, si fuera necesario, sanciones.

**2. Definición**

Son los caminos rurales vías de comunicación formadas por una calzada con dos cunetas, una a cada lado de la misma.

Sólo los caminos denominados "servicios" carecen de cuneta, siendo su anchura inferior a los anteriores.

La longitud total de los caminos rurales de este municipio es de 98,5 kilómetros.

**3. Clases de caminos**

A) Caminos de 9 metros de ancho: formados por 6 metros de calzada y 3 metros de cunetas (1,5 metros cada una).

B) Caminos de 8 metros de ancho: formados por 5 metros de calzada y 3 metros de cunetas (1,5 metros cada una).

C) Servicios: formados por 4 metros de calzada sin cunetas.

**4. Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los caminos rurales del municipio de Gordoncillo en lo relativo a:

- a) Usos.
- b) Entradas a fincas particulares.
- c) Sanciones.
- 4.a) Usos de los caminos rurales.

4.a).1º: Los caminos rurales sirven exclusivamente para el tránsito de personas, animales y vehículos.

4.a).2º: En ningún caso pueden ser utilizados los caminos rurales como lugar para el depósito de productos agrícolas, despojos o cualquier otro tipo de materiales o elementos que obstaculicen total o parcialmente la calzada o sus cunetas.

4.a).3º: Las cunetas de los caminos deberán permanecer inalteradas, siendo objeto de sanción cualquier destrozo en las mismas o intromisión que se realice desde las fincas particulares.

**4.b) Entradas a fincas particulares.**

Las entradas o accesos a las fincas particulares que se realicen desde la calzada del camino, siempre salvando la cuneta del mismo, deberán disponer de la preceptiva autorización municipal.

La solicitud para ejecutar la obra de entrada deberá recoger los siguientes datos: nombre y apellidos del propietario de la finca, números de polígono y parcela, y punto donde se desea colocar la entrada. Todo ello acompañado de un plano de situación.

Cualquier entrada puede dar servicio a una, dos o más fincas colindantes, siempre que entre sus propietarios exista un acuerdo expreso para ello.

Las entradas deberán ejecutarse según cualquiera de los dos modelos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

**5. Sanciones**

Es objeto de sanción cualquier obstrucción o alteración, total o parcial, de la calzada y cunetas de los caminos rurales.

Los costes de restauración serán de cargo del causante, bien sea éste persona física o jurídica.

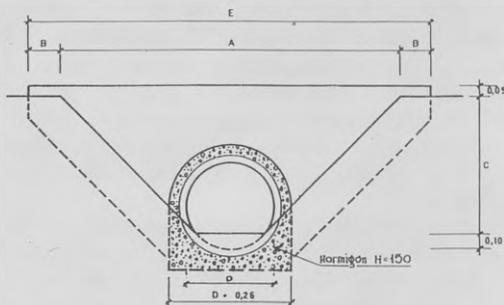
Cuando se destruya o altere la calzada o cuneta de un camino rural se impondrá una sanción de 5.000 pesetas por cada metro lineal destruido o alterado.

**6. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**ANEXO I – MODELO II**

**OBRAS DE ACCESO A FINCAS SOBRE COLECTORES O CUNETAS**

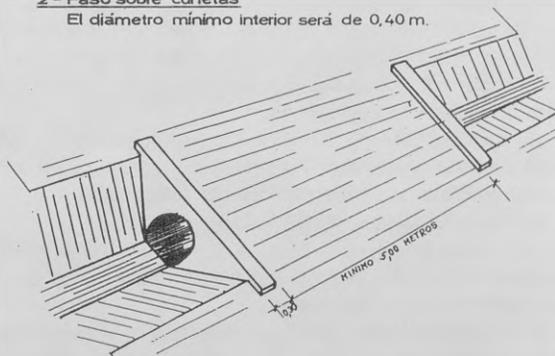


**1 - Paso sobre colectores**

Los diámetros interiores de los tubos serán de 0,60 m., 0,80 m. ó 1,00m. según el ancho colector sobre el que se realizará la obra.

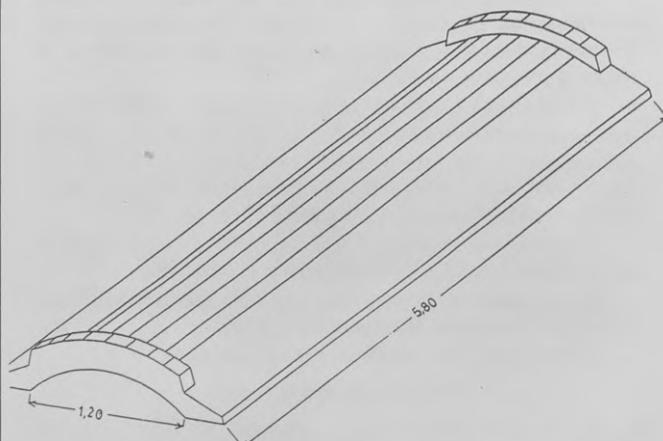
**2 - Paso sobre cunetas**

El diámetro mínimo interior será de 0,40 m.



**ANEXO I – MODELO I**

PONTONA PREFABRICADA DE 5,80 X 1,20 M.



Gordoncillo, 15 de julio de 1997.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7057

2.407 ptas.

**VALDEFUENTES DEL PARAMO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión de 11 de julio de 1997, aprobó los siguientes documentos que, junto con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales, por los plazos que se indican, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

1.–Proyecto de "Sondeo para abastecimiento de agua en Valdefuentes del Páramo", obra número 100 del Fondo de Cooperación Local 1997, por importe de 7.000.000 de pesetas, redactado por el señor Ingeniero don Ismael Castro Patán. Plazo de exposición: 15 días siguientes al anuncio.

2.-Aval bancario por importe de 2.100.000 pesetas, a formalizar con el Banco de Castilla en La Bañeza, para responder de la aportación del Ayuntamiento ante la Diputación de León para la obra número 100 del Fondo de Cooperación Local de 1997, "Sondeo para abastecimiento de agua en Valdefuentes". Plazo exposición: 15 días.

3.-Proyecto de "2.ª fase, edificio tanatorio municipal en Valdefuentes del Páramo", obra número 99 del Fondo de Cooperación Local 1997, por importe de adjudicación por contrata de 7.000.000 de pesetas, redactado por los señores Arquitectos don Fernando de Andrés y doña M.ª Angeles Gabela. Plazo de exposición: 15 días siguientes al anuncio.

4.-Pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir la ejecución de las obras de "2.ª fase, edificio tanatorio municipal en Valdefuentes del Páramo", obra número 99 del Fondo de Cooperación Local 1997, mediante el procedimiento de adjudicación abierto, forma subasta y tramitación ordinaria. Conforme dispone el artículo 122 del RD 781/86, queda de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de 8 días a los efectos de examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

Ejecutado el referido acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del RD 781/86, y en el artículo 79 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia convocatoria de subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

a) Objeto del contrato: La ejecución de las obras de "2.ª fase, edificio tanatorio municipal en Valdefuentes", conforme al proyecto aprobado en Pleno por el Ayuntamiento de Valdefuentes.

b) Tipo de licitación: 7.000.000 de pesetas.

c) Duración del contrato o plazo de ejecución: 5 meses, a partir de la firma del acta de replanteo, que tendrán lugar en el plazo de los 8 a partir de la firma del contrato.

d) El pliego de condiciones y proyecto técnico estarán de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el horario y plazo de la subasta, para su examen y mejor conocimiento o comprensión del contrato.

e) La garantía provisional para participar en la subasta será de 140.000 pesetas. La garantía definitiva será el 4% del presupuesto.

f) El modelo de proposición se ajustará, en esencia, al que se establece al final de este anuncio.

g) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales de 10.00 a 13.00 horas, durante los días hábiles, dentro de los 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día es inhábil, el plazo finalizará en el siguiente que lo sea.

La apertura de pliegos presentados se realizará a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de finalización para las ofertas.

h) Si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones o proyecto de las obras, se suspenderá la licitación.

i) Documentación a presentar por los licitadores.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ....., provisto del DNI n.º ....., en nombre propio (o en representación de .....) enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de ....., por parte del Ayuntamiento de Valdefuentes, cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de ..... de ..... de 199....., conforme en todo con el pliego de condiciones y proyecto de las obras, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

En Valdefuentes del Páramo, a ..... de ..... de 199.....

Firma.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

1.-DNI o fotocopia compulsada. Y si obra en nombre de otra persona física o jurídica, poder bastantado.

2.-Resguardo de la garantía provisional.

3.-Declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley 13/95, de CAP.

4.-Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5.-Los que acrediten la clasificación y la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Valdefuentes del Páramo, 21 de julio de 1997.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

7194

10.625 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 98/97, seguida a instancia de doña Yolanda Fernández Flecha contra Dagacasa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Dagacasa, S.L., vecino de Astorga, Plaza de la Catedral, n.º 3, para la exacción de 340.212 pesetas en concepto de principal y la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª, que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J. Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Dagacasa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 19 de junio de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6251

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 54/97, seguida a instancia de don Francisco Fernández Fernández contra Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. y otra, sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Continuar con la ejecución en los términos contenidos en los anteriores fundamentos, debiendo la empresa Construcciones

Adolfo Sobrino, S.A., abonar la cantidad de 17.165 pesetas en concepto de mora, al haber sido condenada solidariamente.

Contra esta resolución no cabe recurso (artículo 189.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 10 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6252 2.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 278/97, seguidos a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles Antón Fernández contra Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 33.564 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo de Empresas de Servicios Europa León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6307 2.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 56/97, seguida a instancia de don José Juan Robles Castrejón contra Arts Lumber, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia. En cuanto a la acumulación, no se accede, debiendo solicitarse ante el Juzgado de lo Social número 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Arts Lumber, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 19 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6308 3.625 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 87/97, seguida a instancia de María Nieves Cabo Antón contra Zósimo Luis Pérez Lozano, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora: Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado Juez, señor: Rodríguez Quirós.

León a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, líbrense oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio del demandado, a fin de que informen a este Juzgado, en el plazo de quince días, si en los mismos la apremiada figura como propietaria de algún bien en el que poder hacer traba para la realización de las cantidades que se le reclaman en el procedimiento.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Zósimo Luis Pérez Lozano, actualmente en paradero ignorado, y advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido la presente en León a 20 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6341 3.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.039/96 y otro Ejec. 67/97, seguida a instancias de M.<sup>a</sup> Lourdes de la Fuente Cabero y otro contra Viajes Turiscolor, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de ésta ejecución, a Viajes Turiscolor, S.L., por la cantidad de 1.066.765 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Viajes Turiscolor, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de junio de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6342 2.500 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 54/97, dimanante de los autos número 729/96, seguida a instancia de don Adolfo Severino Salvador Fernández contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Comercial Técnica Leonesa, S.A., por la cantidad de 1.389.380 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comercial Técnica Leonesa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 19 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

6253 2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 53/97, dimanante de los autos número 762/96, seguida a instancia de don Adolfo Severino Salvador Fernández y otro contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Comercial Técnica Leonesa, S.A., por la cantidad de 7.489.610 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comercial Técnica Leonesa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 18 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

6254 2.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 799/96, seguidos a instancia de don Manuel Orgüeira Muiño contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por invalidez. p. Silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por don Manuel Orgüeira Muiño, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal (Mugenat) y Minas Leonesas de Espina, S.A. de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo. J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 21 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

6310 3.000 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 401/96, seguidos a instancia de don Angel Vidal Sutil y otros contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y más, sobre salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.

En León a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el precedente resguardo de ingreso, únase a los autos de su razón. Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la representación de don Marcelino López Alvarez de la cantidad de quinientas cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas, Oficiase a Caja Salamanca y Soria para que deje sin efecto el aval bancario número 56/96-20.

Una vez firme, hágase entrega a Construcciones Adolfo Sobrino, S.A., del aval original.

Una vez realizado, procédase al cierre y archivo de los presentes autos.

Lo dispuso y acepta S.S.ª que firma la anterior propuesta.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 20 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo.

6311 3.375 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 45/97, dimanante de los autos número 711/96, seguida a instancia de don Fernando J. Olle García contra Montajes y Soldaduras Especiales Ofé, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Montajes y Soldaduras Especiales Ofé, S.L., por la cantidad de 453.063 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Montajes y Soldaduras Especiales Ofé, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

6314 2.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 38/97, dimanante de los autos número 66/97, seguida a instancia de don Elías Alvarez Iscar contra Arts Lumber, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arts Lumber, S.L., por la cantidad de 465.753 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arts Lumber, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

6345 2.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1.044/96, ejecutoria 21/97, sobre cantidad, a instancia de don Antonio Sánchez Almirante contra Hotel Residencia Conde Silva, S.A., con domicilio en Ponferrada, avenida Astorga, 2, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 9 de junio de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Hotel Residencia Conde Silva, S.A., por la cantidad de 206.702 pesetas de principal y la de 41.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6255 2.500 ptas.